LEY N° 3865

Sancionada:

Promulgada: 07/09/2004 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 11/10/2004 - Nú: 4244

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1°.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Registrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Decreto n°  $\underline{2}$  (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)